



Resolución Jefatural

Tacna, 04 de Abril de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2019-JZTAC/MIGRACIONES

VISTO:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 25 de marzo de 2019, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **LUIS EMILIO PEREZ**, identificado con **CIP N° V26046905**, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54° del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350, ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

El señor **LUIS EMILIO PEREZ**, ciudadano de nacionalidad venezolana, identificado con **CIP N° V26046905**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas que registra, en cuatro (04) cuotas mensuales, al amparo de lo dispuesto en el "*Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones*"¹;

Con relación a esto, visto el Sistema de Migraciones SIM-RCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, asciende a un total de **S/ 680.40 (Seiscientos ochenta con 40/100 soles)**, calculada al 04 de abril de 2019, conforme el siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	Permanencia irregular (Exceso de Permanencia) por 162 días de exceso	S/ 680.40

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana, **LUIS EMILIO PEREZ**, al amparo de lo

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

dispuesto en el artículo 12° y de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la **procedencia de la solicitud en cuatro (04) cuotas**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10° del referido Reglamento que señala que, “En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”;

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por el señor **LUIS EMILIO PEREZ**, ciudadano de nacionalidad venezolana, identificado con **CIP N° V26046905**.

Artículo 2°. - La multa calculada al 04 de abril del 2019 asciende a un total de **S/ 680.40 (Seiscientos ochenta con 40/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	Permanencia irregular (Exceso de Permanencia) 162 días de exceso	S/ 680.40

Artículo 3°. - Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **cuatro (04) cuotas mensuales**, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes**, de notificada la presente resolución.

CÓDIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 04/04/2019	CUOTA INICIAL 10%	CUOTA INICIAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTAS MENSUALES (04 MESES)	CUOTA MENSUAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)
0675	S/ 680.40	S/ 68.04	17	S/ 612.36	S/ 153.09	37

Artículo 4°. - Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantengan impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de

Registros Migratorios, a Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información Comunicaciones y Estadísticas, para que proceda a su publicación en el portal web Institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.